

CONVENIO DE COLABORACION Y PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO EN LO SUCESIVO "IVEQ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. GERMÁN BORJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR C. JULIO CESAR RAMIREZ MANDUJANO, DIRECTOR DE PROMOCION SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DIEGO ALONSO MARTINEZ CAMACHO Y C. MANUELA MATA RODRIGUEZ, SINDICOS MUNICIPALES Y C. JUAN MANUEL MARTINEZ ISLAS, TESORERO A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DEL "IVEQ"

- I. 1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, y en cuyo seno se coordinan las acciones relativas a la vivienda que realizan los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de julio de 2004.
- I. 2. Que tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el

*Manuela Mata R*

aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

- I. 3. Que se encuentra legalmente representado por su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente documento, tal y como lo disponen los artículos 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 11 del Decreto descrito en la declaración que antecede.
- I. 4. Que la personalidad del C. Germán Borja García, como Director General, se acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2015, expedida por el señor C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, e inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, con el número SG-REP 030-III-5.
- I. 5. Que tiene interés en colaborar e incentivar el mejoramiento de viviendas que permitan a las familias queretanas aumentar su calidad de vida y cuenta con las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente instrumento.
- I. 6. Que de conformidad al Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y subsidio Federal para Vivienda, suscrito el día 25 de Septiembre de 2014, con la Comisión Nacional de Vivienda, es Entidad Ejecutora de esta.
- I. 7. Que con fecha 01 de Agosto de 2014, se registro al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, como Organismo Ejecutor de Obra, autorizado por la Comisión Nacional de Vivienda, incorporándose al padrón con número de folio 20140609-47453

*Marcela Mata*

- I. 8. Señala como domicilio el ubicado en Av. Pie de la Cuesta No. 2121 interior 18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas. C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro

## II. DEL "MUNICIPIO"

- II. 1. Que es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y el artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- II. 2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II. 3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio, lo que se acredita mediante oficio número MSJ/FISM/050 suscrito por la Secretaría de Finanzas.
- II. 4. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Palacio Municipal S/N, Centro, Código Postal 76550, en el Municipio de San Joaquín, Querétaro.
- II. 5. Que EL MUNICIPIO cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSJ8501014Q4.

*Manuela Matín R.*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y participación de "LAS PARTES" para llevar a cabo hasta 41 (cuarenta y uno) acciones de vivienda en la modalidad de autoproducción dentro del territorio de "EL MUNICIPIO". Cada uno de las personas que resulten susceptibles de ser beneficiadas, serán seleccionados por "EL MUNICIPIO" en conjunto con el

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro

"IVEQ", que es la Entidad Ejecutora autorizada por la Comisión Nacional de Vivienda, para operar recursos federales.

## SEGUNDA.- ELEGIBILIDAD.

"LAS PARTES" de manera conjunta y de conformidad a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales para el ejercicio 2016, seleccionarán a las personas susceptibles de ser beneficiadas.

Los requisitos a cumplir de conformidad con las Reglas mencionadas, por las personas susceptibles de ser beneficiadas son los siguientes:

- a. Cuento con cédula de la CURP.
- b. Presente la solicitud del subsidio debidamente elaborada, que será proporcionada por la Entidad Ejecutora (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro). Esta solicitud deberá incluir un escrito firmado bajo protesta de decir verdad con las siguientes declaraciones:
  - No haber recibido un subsidio federal para vivienda en el presente ejercicio o en ejercicios fiscales anteriores.
  - Cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Acceso al financiamiento para soluciones habitacionales para el ejercicio 2016.
  - No ser propietario de una vivienda distinta a aquélla donde se aplicará el subsidio.
- c. Cuento y aporte el ahorro previo señalado en las modalidades de la solución habitacional.
  - 1) La (el) solicitante del subsidio federal, deberá cumplir con el ahorro requerido, el cual no podrá ser menor al 5% del valor total de la solución.
- d. Cuento con el financiamiento otorgado por una Entidad Ejecutora (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro).
- e. Ser mayor de edad.
- f. No percibir un ingreso mayor 5 VSM.

*Marcela Mata R.*

### TERCERA.- DE LA COLABORACIÓN.

Que es interés del "MUNICIPIO" y del "IVEQ" y toda vez que uno de sus objetivos es garantizar el desarrollo integral de la vivienda en el Estado y vigilar el correcto desarrollo urbano en la Entidad, suscribir el presente convenio, con la finalidad de colaborar con el objeto de mejorar la calidad de vida en el "MUNICIPIO".

La colaboración de cada una de las partes se determina de la siguiente forma:

- El "MUNICIPIO", entregará al beneficiario por medio del IVEQ una aportación a fondo perdido por la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), por cada acción que se ejecute. Por la cantidad que resulte de multiplicar el número de acciones objeto del presente instrumento por la aportación del "MUNICIPIO", el "IVEQ" emitirá una factura.
- La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), a través del "IVEQ" como Entidad Ejecutora, según Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, suscrito el día 25 de Septiembre de 2014, o el convenio que sustituya al mencionado, aportará subsidios federales por importe de hasta 29 VSMMGV, por cada acción de vivienda, a ejecutarse en el "MUNICIPIO".
- Derivado de la aportación realizada por el Municipio y otorgada al beneficiario; el "IVEQ", realizara un cobro de \$5,800.00 ( cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N), por cada acción de autoproducción de vivienda, por concepto de estudio socio económico, registro único de vivienda (RUV), asesoría y supervisión de obra, fondo de financiamiento, gastos de operación y pagos de cargas financieras a la CONAVI, en caso de requerirse, compra de activo fijo para el "IVEQ"; esta cantidad debe ser depositada en la cuenta bancaria número 0104047303 con número de con numero de clabe bancaria estándar (clabe) 012680001040473033, del banco Bancomer, a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- El municipio deberá depositar la diferencia que resulte de restar los \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N), a la aportación del municipio a la cuenta bancaria número 0104047095 con numero de clabe bancaria estándar (clabe) 012680001040470955 del banco Bancomer, a

*Manuela Plata*

INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
18 MAR. 2016

nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, cantidad que será destinada a la acción de vivienda.

- La totalidad de las aportaciones referidas a más tardar 30 días naturales después de la suscripción del presente convenio.
- Asimismo, será obligación del "MUNICIPIO" notificar por escrito al "IVEQ" la fecha del depósito realizado, anexando copia de la ficha de transferencia como también el listado de los beneficiarios de los depósitos mencionados.
- El municipio de San Joaquín, faculta al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), para administrar los recursos y las aportaciones que se realicen en el Programa.

#### CUARTA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

- El "IVEQ" para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de la CONAVI, los cuales quedaron descritos en la clausula segunda, deberá realizar un estudio socioeconómico a cada uno de los posibles beneficiarios, debiendo llevar a cabo la correspondiente integración de expedientes.
- "LAS PARTES" otorgarán el visto bueno al listado de beneficiarios una vez que haya sido analizado el estudio socioeconómico.
- El "IVEQ" como Entidad Ejecutora, iniciará el proceso de solicitud de subsidio federal ante la Comisión Nacional de Vivienda.
- El "MUNICIPIO", de conformidad a las Reglas de Operación del Programa, solicitará por escrito a los beneficiarios, comprometerse a no utilizar los recursos recibidos en un fin diferente para el que se determina en el presente instrumento.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, el municipio realizará las acciones necesarias para obtener el reintegro de la cantidad otorgada.

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro

*Manuela Mata-R*

por el "IVEQ", correspondientes a los recursos federales, así como las cargas financieras generadas desde la fecha de la entrega y hasta el momento de devolución. De no ocurrir lo anterior, el "MUNICIPIO" e "IVEQ", iniciarán las gestiones judiciales y/o extrajudiciales para la recuperación de estos importes, siendo responsabilidad tanto del "MUNICIPIO" como del "IVEQ" el reintegro a la Comisión Nacional de Vivienda de los importes referidos.

No obstante lo anterior, será facultad del "IVEQ" suspender todas las acciones que se encuentren pendientes con el "MUNICIPIO" hasta en tanto se regularice las circunstancias que generaron el incumplimiento.

- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "IVEQ", será el Organismo Ejecutor de Obra, ya que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Vivienda.
- De igual forma el "IVEQ" en conjunto con el "MUNICIPIO", realizarán las labores de supervisión de las obras de construcción necesarias para ejecución de las acciones de vivienda objeto del presente instrumento.

#### QUINTA.- VIGENCIA

Los efectos del presente instrumento serán vigentes a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016, con la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que "LAS PARTES" acuerden siempre y cuando se realicen por escrito.

#### SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito.

Todos los avisos que deban darse las partes con motivo de este convenio, deberán hacerse por escrito y ser entregados en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio o enviarse vía correo electrónico, siempre y cuando exista confirmación de recepción por la parte que recibe la notificación.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a que dicho cambio se realice,

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro

Manuela Mata

de lo contrario, todas las notificaciones realizadas en los domicilios a que se refiere esta cláusula se tendrán por válidamente realizadas.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se dará por terminado en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concluya.
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de alguna de las obligaciones aquí pactadas.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento de su objeto;
- e) Cuando concurren razones de orden público o interés general a juicio del "ESTADO".

#### OCTAVA: JURISDICCIÓN.

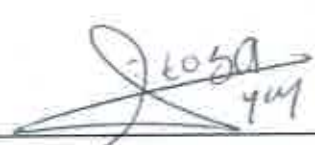
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 del mes de marzo del año 2016.

POR EL "IVEQ"

  
\_\_\_\_\_  
C. Germán Borja García  
Director General

POR EL "MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. Anayely Álvarez Soto  
Presidente Municipal

Convenio de Colaboración y Participación celebrado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Querétaro

INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
18 MAR. 2016

*Manuela Mata R*



---

C. Julio César Ramírez Mandujano  
Director de Promoción Social



---

C. Diego Alonso Martínez Camacho  
Síndico Municipal



*Manuela Mata R.*

---

C. Manuela Mata Rodríguez  
Síndico Municipal

---

C. Juan Manuel Martínez Islas  
Tesorera

INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
18 MAR. 2016

